



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°039-2022 - ENSABAP

Lima, 02 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 014-2022-ENSABAP de fecha 31 de marzo de 2022, el Informe N° 040-2020-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe Técnico N° 006-2022-ENSABAP-DP de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe N° 00275-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 26 de febrero de 2022, el Oficio N° 00152-2022-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 28 de febrero de 2022, el Informe N° 169-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRH de fecha 08 de junio de 2022, el Memorando N° 184-2022-ENSABAP-DP de fecha 17 de junio de 2022, el Informe N°219-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRH de fecha 22 de julio de 2022, el Informe N° 054-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de julio de 2022, el Informe N°116-2022-ENSABAP-DAL de fecha 15 de agosto del 2022, el Memorando N°126-2022-ENSABAP-DG de fecha 17 de agosto de 2022, el Informe N°261-2022-ENSABAP-DAD-SD-RRHH de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N°014-2022-ENSABAP-DP de fecha de 01 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 4 de enero de 2021 y por un periodo de cinco años;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N°014-2022-ENSABAP de fecha 31 de marzo de 2022, se dispuso declarar el cese definitivo con eficacia a partir del 4 de marzo de 2022, del servidor Juan Pedro Egoavil Trigos, identificado con DNI N° 08023314, código modular N° 1008023314, de la plaza CAP N° 197, denominación del cargo previsto en el CAP como “Profesor Auxiliar - Tiempo



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 039-2022-ENSABAP

Completo” en la Dirección del Programa de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; por haber cumplido el límite de 70 años de edad para trabajar en la Administración Pública, asimismo, se dispuso declarar vacante, a partir del 4 de marzo de 2022 la plaza CAP N° 197, cargo de “Profesor Auxiliar - Tiempo Completo” de la Dirección del Programa de Educación Artística;

Que, mediante el Informe N°169-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 08 de junio de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección de Planificación para solicitar la opinión presupuestal para llevar a cabo el proceso de contratación de personal para el reemplazo por cese, en las plazas aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Escuela; solicitud que es atendida mediante el Memorando N° 184-2022-ENSABAP-DP y su Anexo N°01- “Plazas CAP presupuestadas 2022”, de fecha 17 de junio de 2022, señalando que la Dirección de Planificación, de conformidad con su Informe Técnico N°006-2022-ENSABAP-DP, ha verificado que la propuesta del PAP 2022 de la Ensabap, que incluye 56 plazas CAP presupuestadas, (dentro de las que se encuentra la plaza CAP N° 197), cuentan con disponibilidad presupuestal y emite opinión favorable para que se continúe con los trámites administrativos para cubrir las plazas correspondientes;

Que, mediante el Informe N°219-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRH de fecha 22 de julio de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos presenta su informe sobre el proceso de contratación de personal por reemplazo por cese, para cubrir 4 plazas CAP vacantes, debidamente presupuestadas, con registro en el AIRHSP, en los cargos: N° CAP 47 (Carpintero), N° CAP 48 (Electricista), N° CAP 59 (Secretaria III) y N° CAP 197 (Profesor Auxiliar – Tiempo Completo); concluyendo que la Ensabap se encuentra habilitada para realizar la señalada contratación de personal;

Que, con Informe N° 054-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General sobre la base de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, remitiendo toda la documentación y los proyectos de resolutivos correspondientes al proceso de contratación de personal;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 039-2022-ENSABAP

inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;

Que, el artículo 5° la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público establece que “el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto a lo la que haga de sus veces;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, permite de manera excepcional la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, mediante Informe N°116-2022-ENSABAP-DAL de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que la Subdirección de Recursos Humanos ha realizado la verificación de que se cumplen con los requisitos legales para que se lleve a cabo el proceso de contratación para el reemplazo por cese, pero, no consta el requisito: *“informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que la entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes”*;

Que, con Memorando N°126-2022-ENSABAP-DG de fecha 17 de agosto de 2022, la Dirección General designa a las siguientes personas como representantes para conformar las comisiones encargadas de desarrollar los Concursos Públicos de Méritos, los cuales se detalla a continuación:

Representantes designados por la Dirección General	N° de Concurso Público de méritos	N° CAP	Cargo Estructural	Condición	Detalle del Proceso
Luis Alonzo Valencia Rivera	CPM N°001-2022-ENSABAP	47	Carpintero	Vacante	Reemplazo por cese
	CPM N°002-2022-ENSABAP	48	Electricista	Vacante	Reemplazo por cese



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 039-2022-ENSABAP

	CPM N°003-2022-ENSABAP	59	Secretaria III	Vacante	Reemplazo por cese
José Luis Yanac Cáceres	CPM N°004-2022-ENSABAP	197	Profesor Auxiliar-Tiempo Completo	Vacante	Reemplazo por cese

Que, mediante el Informe N°261-2022-ENSABAP-DAD-SD-RRHH de fecha 31 de agosto de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Planificación emita informe donde se señale si la Ensabap, cuenta con los créditos presupuestales suficientes para financiar el gasto y sostenibilidad para cubrir las plazas CAP;

Que, a través de Informe N°014-2022-ENSABAP-DP de fecha de 01 de setiembre de 2022, la Dirección de Planificación informa que actualmente la Ensabap, cuenta con los recursos necesarios para financiar el gasto, por la contratación de personal para reemplazo por cese, para el presente año y para su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009 ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el desarrollo del Concurso Público de Méritos N° 004-2022-ENSABAP, para la contratación bajo la modalidad de Servicios Personales en la Plaza Vacante Presupuestada: CAP N° 197, denominación del cargo previsto en el CAP como “Profesor Auxiliar – Tiempo Completo” de la Dirección del Programa de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; que tendrá la función de verificar, evaluar y elevar la documentación necesaria para el cumplimiento del mencionado Concurso Público de Méritos hasta la finalización respectiva vía Resolución Directoral, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el desarrollo del Concurso Público de Méritos N°004-2022-ENSABAP	
01	Director (a) del Programa de Educación Artística - Presidente



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 039-2022-ENSABAP

02	Subdirector (a) de Recursos Humanos
03	Representante de la Dirección General- José Luis Yanac Cáceres

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a cada uno de los miembros designados en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaría General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú